



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 17923 Decreto n.º 144/2013, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación del Huerto Ruano de Lorca. 47903
- 17924 Decreto n.º 145/2013, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia de San José de Lorca. 47909
- 17925 Decreto n.º 146/2013, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos, para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano. 47915

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Cultura y Turismo

- 17926 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para el servicio de vigilancia y seguridad en los museos y centros de arte dependientes de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/21/2013. 47920
- 17927 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio sede del Centro de Restauración dependiente de la Dirección general de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/25/2013. 47922

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

- 17928 Despido/ceses en general 33/2013. 47924
- 17929 Ejecución de títulos judiciales 135/2013. 47926
- 17930 Ejecución de títulos judiciales 218/2013. 47929

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

- 17931 Expediente de liberación de cargas 92/2013. 47931

#### De lo Social número Seis de Alicante

- 17932 Autos 1.133/2012. 47932

#### De lo Social número Seis de Málaga

- 17933 Despido/ceses en general 812/2013. 47933

#### De lo Social número Tres de Valencia

- 17934 Ejecución 4.115/2013. 47934

BORM

#### IV. Administración Local

##### Cartagena

17935 Convocatoria de licitación, procedimiento abierto para autorización de uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras, etc, de Cartagena para instalación de sillas en desfiles de: Viernes de Dolores y Semana Santa de Cartagena. 47938

17936 Convocatoria de licitación por procedimiento abierto de autorización de uso privativo de dominio publico constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, etc) de Cartagena para reposición, mantenimiento, etc, de mobiliario urbano y la explotación de los mismos con publicidad. 47940

##### Mazarrón

17937 Anuncio delegando competencias del contrato de suministro de césped artificial en el campo de fútbol de Mazarrón y en el estadio Playasol de El Puerto de Mazarrón", mediante arrendamiento, renting a 7 años. 47941

##### Molina de Segura

17938 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto 2014. 47942

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes "Río Benámor", Moratalla

17939 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 47943

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**17923 Decreto n.º 144/2013, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación del Huerto Ruano de Lorca.**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "**Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca**" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicada en el BORM del 1 de noviembre.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el Huerto Ruano de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2013.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por importe de 244.373,28 euros para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación del Huerto Ruano de Lorca.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección BIC.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca". n.º 18.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como Anexo a este Decreto.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones es de 244.373,28 euros.

Dada la necesidad urgente de acometer las obras y al no existir crédito disponible en el actual ejercicio económico se estima necesaria la tramitación anticipada del expediente de gasto, pudiendo llegar como máximo en el presente ejercicio económico hasta el momento inmediatamente anterior a la disposición o compromiso del gasto. La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014 y se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras su concesión mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad perteneciente al sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de: un ejemplar del Proyecto, una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de julio de 2015 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2013.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo Pedro Alberto Cruz Sánchez.

**ANEXO**



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**17924 Decreto n.º 145/2013, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia de San José de Lorca.**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicada en el BORM del 1 de noviembre.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia de San José de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de Diciembre de 2013.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena por importe total de 507.497,06 euros para la restauración de la Iglesia de San José de Lorca, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por el arquitecto Juan de Dios de la Hoz Martínez.

El presupuesto total asciende a 766.204,05 euros siendo el importe restante de 258.706,99€ financiado una parte con cargo a la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros, y el resto por el Obispado de la Diócesis de Cartagena.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia Cultural. Nº: 24118 en el Censo de Bienes Culturales: y con grado de protección del Ayuntamiento de Lorca 1.

- Su inclusión en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca. Grado 1. Nº 28.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Obispado de la Diócesis de Cartagena, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones asciende a un total de 507.497,06 euros.

Dada la necesidad urgente de acometer las obras y al no existir crédito disponible en el actual ejercicio económico se estima necesaria la tramitación anticipada del expediente de gasto, pudiendo llegar como máximo en el presente ejercicio económico hasta el momento inmediatamente anterior a la disposición

o compromiso del gasto. La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014 y se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Obispado de la Diócesis de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de la Diócesis de Cartagena vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria, firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y de las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago

se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de diciembre de 2015 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 13 de diciembre de 2013.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM nº 154-, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

**ANEXO**



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**17925 Decreto n.º 146/2013, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos, para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano.**

Conforme al artículo 10 uno 18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del Pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su cultura, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha previsto una dotación presupuestaria para cofinanciar proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo gitano, en la aplicación 26.16.231F.453.01 (Plan de desarrollo gitano).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 30/10/2013, se ha realizado la distribución de los créditos disponibles, entre las diversas comunidades Autónomas, habiéndole correspondido a la CARM la cantidad de 29.391,24 €, debiendo contar con una aportación de la CARM, igual o superior a los dos tercios de la aportación ministerial.

Por otro lado hay que poner de manifiesto que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Algunas Corporaciones Locales tienen necesidad de mantener determinadas actuaciones en favor de las familias de etnia gitana que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades que presenta esta población en cuanto a disponer de actuaciones y servicios específicos encaminados a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, y conseguir erradicar situaciones de exclusión social. Éstas ejecutan los proyectos concretos de intervención

social integral con la población gitana en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los proyectos. El objeto de la concesión de la subvención es aportar los fondos necesarios para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

El Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano comprende diversas actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos, prevenir la exclusión, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de dos subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno nº 146/2011, de 8 de julio, modificado por Decreto nº 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2013

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3. La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos que repercutan en la promoción y desarrollo de la población gitana de la Región de Murcia. Se pretende mediante estos proyectos, prevenir la exclusión, potenciar la integración, favorecer el acceso al empleo así como promover una mejora de la cualificación profesional, conseguir incrementar el éxito académico del alumnado de primaria y la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria de la población gitana de nuestra Región.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto

en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Murcia y Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003).

### **Artículo 4. Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
2. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
3. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
4. Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.
5. Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
6. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Ejecutar durante el año 2013 las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, o del periodo de ejecución establecido para cada proyecto

en la resolución de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de 48.985,40 euros, de los que 29.391,24 € corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 19.594,16 € a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

#### **Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1.- La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MINISTERIO	COFINANCIACIÓN C.A. REGIÓN DE MURCIA	TOTAL PROYECTO
MURCIA	14.695,62	9.797,08	24.492,70
CARTAGENA (a través del Ins. Mun. de S. Sociales)	14.695,62	9.797,08	24.492,70
TOTAL	29.391,24	19.594,16	48.985,40

2.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

3.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el modelo que se facilitará por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelos facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. El plazo máximo para la presentación de las cuentas justificativas será de 3 meses, a partir de la finalización de la ejecución de cada proyecto.

**Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 9. Subcontratación.**

Las Entidades Locales subvencionadas, podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y programas de Inclusión.

En este caso, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D., (Decreto del Presidente n.º 28/2011 de 28 de junio, BORM de 07-07-2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**17926 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para el servicio de vigilancia y seguridad en los museos y centros de arte dependientes de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/21/2013.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
  - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21. Casa Díaz Cassou, 2.ª Planta.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30005
  - 4) Teléfono: 968 27 7789.
  - 5) Telefax: 968 27 7794
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SG/CA/21/2013

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: vigilancia y seguridad en los museos y centros de arte dependientes de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Museo Arqueológico de Murcia, Nave Almacén de Torreagüera, Museo de Bellas Artes de Murcia, Iglesia Museo de San Juan de Dios de Murcia, Museo El Cigarralero de Mula, Museo de Santa Clara de Murcia y Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses, con una previsión de inicio de 1 de enero de 2014
- f) Admisión de prórroga: sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**4. Valor estimado del contrato:** 1.064.822,40 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 532.411,20 euros. Importe total: 644.217,55 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%) 5 del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C y Grupo M, Subgrupo 3, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Calle Santa Teresa, 21.

3. Localidad y código postal: Murcia 30005

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30005.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

**10. Gastos de Publicidad:** serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

**11. Otras Informaciones:** a efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Manuel Lechuga Galindo, Jefe de Unidad de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, teléfono 968 279719, correo electrónico manuel.lechuga@carm.es.

La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**17927 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio sede del Centro de Restauración dependiente de la Dirección general de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/25/2013.**

#### 1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
  - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21. Casa Díaz Cassou, 2.ª Planta.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30005
  - 4) Teléfono: 968 27 7789.
  - 5) Telefax: 968 27 7794
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/25/2013

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: vigilancia y seguridad en el edificio sede del Centro de Restauración de la Región de Murcia.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Restauración de la Región de Murcia, sito en C/ Venezuela, parcela 1.09, Polígono Industrial Oeste, 30820 Alcantarilla (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses, con una previsión de inicio de 1 de enero de 2014
- f) Admisión de prórroga: si.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**4. Valor estimado del contrato:**

149.312,64 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 74.656,32 euros. Importe total: 90.4334,15 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%) 5 del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Calle Santa Teresa, 21.

3. Localidad y código postal: Murcia 30005

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30005.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

**10. Gastos de publicidad:**

Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

**11. Otras informaciones:**

A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Benigno Sánchez Martínez, Jefe de la Unidad de Seguridad de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, teléfono 968 362538, correo electrónico benigno.sanchez@carm.es.

Murcia, 5 de diciembre de 2013.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**17928 Despido/ceses en general 33/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0100347

N28150

Despido/ceses en general 33/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Garrido Ros.

Graduado Social: Juan Manuel Moreno Yus.

Demandado: Corvipan 2012, S.L., Pan Minero, S.L., Antonio Corvi Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 33/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Garrido Ros contra la empresa Corvipan 2012,S.L., Pan Minero, S.L., Antonio Corvi Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Garrido Ros contra la empresa "Corvipan 2012, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (25.438,75 euros) en concepto de indemnización. Se absuelve a las empresas Antonio Corvi Martínez y "Pan Minero, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (11/12/12) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 47,00 euros diarios. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En



cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corvipan 2012, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento,

En Cartagena a 25 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**17929 Ejecución de títulos judiciales 135/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102671

Ejecución de títulos judiciales 135/2013

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 800/2012

Sobre Despido

Ejecutante: El Hábil Moutawakil

Ejecutado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Hábil Moutawakil contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, El Hábil Moutawakil, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.394,89 euros en concepto de principal, más otros 1.043,69 euros y 1.739,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la



indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de noviembre de 2013.— La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**17930 Ejecución de títulos judiciales 218/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101923

Ejecución de Títulos Judiciales 218/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 585/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Abderrazak Fahgli

Abogado: Julio Frigard Hernández

Ejecutado: Agroempleo, E.T.T.,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrazak Fahgli contra la empresa Agroempleo, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abderrazak Fahgli, frente a Agroempleo, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 1.905,53 euros en concepto de principal, más otros 114,33 euros y 190,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

**17931 Expediente de liberación de cargas 92/2013.**

76000J

N.I.G.: 30029 41 1 2013 0200234

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 92/2013 M.

Sobre: Otras materias.

De: Letrado Comunidad Autónoma de Murcia.

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Contra: Construcciones Menna Claramunt, S.A.

Doña Elena Román García, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 92/2013, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de doña Pilar Obis Cecilio, Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en solicitud de cancelación de las anotaciones letra "CH" y "E", que obran en la finca registral 19.110 del Registro de la Propiedad de Mula.

Por el presente se cita por segunda vez a la mercantil Construcciones Menna Claramunt, S.A. titular de los asientos para cuya cancelación se promueve el presente expediente para que dentro del término de veinte días, a contar de la publicación del presente edicto, pueda comparecer ante el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de pagarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Menna Claramunt, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a 17 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**17932 Autos 1.133/2012.**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 1.133/2012, instados por Ana Belmonte Delgado, se ha acordado citar a la parte demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Fogasa y Legal y Económico Administradores Concursales S.L.P. (Admón. Concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.), a fin de que el próximo día 6/11/2014, a las 10:20 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que el acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., expido y firmo el presente edicto en Alicante a 27 de noviembre de 2013.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

**17933 Despido/ceses en general 812/2013.**

N.I.G.: 2906744S20130011552.

Procedimiento: Despido/ceses en general 812/2013.

De: Robert Nicolae Giubernea.

Contra: Transportes Pascual Axarquía, S.L.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 812/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Robert Nicolae Giubernea, se ha acordado citar a Transportes Pascual Axarquía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 2014, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transporte Pascual Axarquía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Valencia

**17934 Ejecución 4.115/2013.**

Don Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero Tres de Valencia de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución número 4115/2013 -SI a instancias de Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho contra Gomariz y Barreto, S.L. ,en la que el día 25-11-2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

**Dispongo**

La orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la de fecha del Juzgado de lo Social número Once de Valencia por cuantía de 84631,27 Euros de principal adeudados por Gomariz y Barreto, S.L., a la parte ejecutante Mintcho Mihalev Gadidov, Milko Petrov Lalov, Ivo Borisov Bovev y Stephan Bakalsky Slavcho, más 13540 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 25,- €, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto de depósito en la oportuna entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución n.º 4115/13-SI el limo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 3 de Valencia, de Ejecuciones Laborales, D. Antonio Ramos Belda. Doy fe." Firmado y rubricado.

Así mismo en día veinticinco de Noviembre de dos mil trece se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

### **Acuerdo**

1.- Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 84631,27 Euros en concepto de principal, más la cantidad de 13540 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada Gomariz y Barreto, S.L.:

- Vehículos: M25679R, M9576YS, M8255YZ y R1758BBR

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Valencia interesando la anotación del embargo acordado y para que informe, en su caso, de las cargas que sobre los mismos pesen.

Se nombra depositario de los vehículos embargados a la parte ejecutada, o a su representante legal, que deberá comparecer en el plazo de ocho días ante este Juzgado para aceptar el cargo, con apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán imponérsele apremios pecuniarios por cada día de retraso, en los términos y con los límites señalados en el citado artículo 241 de la Ley de la Jurisdicción Social y se dará orden de precinto de los vehículos embargados.

Saldo(s) existente(s) en la(s) cuenta(s) de la(s) que es titular la ejecutada, Gomariz y Barreto, S.L., así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, productos financieros de cualquier naturaleza, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la(s) entidad(es) bancarias) adheridas al sistema telemático. Líbre(n) sele(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Jurisdicción Social, oficio(s) para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresadas) entidad(es) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidad(es) bancaria(s) para que, en el plazo máximo de quince días, participe(n) el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 241 de la Ley de Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado

mediante auto y se determina el límite máximo a retener Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. A tal efecto tramítense la orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el Magistrado-Juez mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social - Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada Gomariz y Barreto, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número Once de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución y el auto despachando ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s de la documentación que remita la Regin o en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la referida Ley, notifíquese asimismo este auto y las resoluciones que se dicten en lo sucesivo al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.

El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.



Y para que conste y sirva de notificación a Gomariz y Barreto, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **17935 Convocatoria de licitación, procedimiento abierto para autorización de uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras, etc, de Cartagena para instalación de sillas en desfiles de: Viernes de Dolores y Semana Santa de Cartagena.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2013, acordó aprobar simultáneamente la convocatoria de licitación por procedimiento abierto de la adjudicación de autorización del uso privativo del dominio público constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales y espacios libres) de la ciudad que tiene por objeto la instalación y explotación de sillas en los itinerarios de los desfiles de los siguientes eventos festivos de Cartagena: desfile de la ofrenda floral a la Virgen de la Caridad y procesiones de la Semana Santa de la Ciudad de Cartagena, así como la aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que serán la base de la licitación.

Los referidos Pliegos quedan expuestos al público por plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y /o en el perfil del contratante de la web municipal, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y el Perfil del Contratante de la web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

Objeto del contrato: Es el de regular las condiciones de la autorización demanial del uso privativo de la vía pública, constituido por algunas calles, aceras y plazas de la ciudad para la instalación de sillas en los itinerarios de los desfiles de los eventos festivos siguientes:

Viernes de Dolores: (1 Desfile de la Ofrenda Floral a la Virgen de la Caridad. Se celebra el Viernes de Dolores, Festividad de la Patrona de Cartagena, en los meses de Marzo o Abril).

Semana Santa de Cartagena: (10 Procesiones. Se celebran a lo largo 9 días, durante los meses de marzo o abril).

Plazo: La autorización se concede por período inicial de Dos Anualidades, a contar desde el primer evento festivo que se celebre tras la firma del documento administrativo de la autorización, el Viernes de Dolores del año 2014, y en cualquier caso hasta la celebración de la última procesión de la Semana Santa del año 2015. Dicho período inicial podrá ser objeto de prórroga por una o dos anualidades más.

Canon: 62.000 € (sesenta y dos mil euros) anuales al alza.

Garantías:

- Provisional: 1.240 €, (mil doscientos cuarenta euros).
- Definitiva: 1.860 €. (mil ochocientos euros).

Proposiciones: Se presentarán, junto con la documentación preceptiva, en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, (Edificio Administrativo de la C/



San Miguel, tercera planta), hasta las trece horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y /o en el perfil del contratante de la web municipal.

Cartagena, 10 de noviembre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**17936 Convocatoria de licitación por procedimiento abierto de autorización de uso privativo de dominio publico constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, etc) de Cartagena para reposición, mantenimiento, etc, de mobiliario urbano y la explotación de los mismos con publicidad.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2013, acordó aprobar simultáneamente la convocatoria de licitación por procedimiento abierto de la adjudicación de autorización del uso privativo del dominio público constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales y espacios libres) de Cartagena y que tiene por objeto la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccionales, paneles informativos, deposito de pilas usadas, puntos limpios, etc., Y la explotación de los mismos con publicidad, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que serán la base de la licitación.

Los referidos Pliegos quedan expuestos al público por plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y el Perfil del Contratante de la web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

Objeto del contrato: El indicado en el párrafo 1.º del presente anuncio en el número de elementos de mobiliario que se especifica en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la convocatoria (Anexo II).

Plazo: dos años, a contar desde la firma del documento administrativo contractual, pudiendo ser prorrogado al final del mismo por otros dos años más si hay acuerdo entre las partes para ello.

Canon: 1.200 € (mil doscientos euros) anuales al alza.

Garantías:

- Provisional: Mil seiscientos ochenta euros (1.680 €).
- Definitiva: Dos mil ciento sesenta euros, (2.160 €).

Proposiciones: Las proposiciones, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General (Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, con sede en C/ San Miguel, 8, Tercera Planta, izquierda) hasta las trece horas del día en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. y /o en el perfil del contratante de la web municipal. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cartagena, 4 de noviembre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, Joaquín Segado Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**17937 Anuncio delegando competencias del contrato de suministro de césped artificial en el campo de fútbol de Mazarrón y en el estadio Playasol de El Puerto de Mazarrón”, mediante arrendamiento, renting a 7 años.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013 acordó, por unanimidad de los veinte miembros presentes:

“Vista.- La necesidad de celebrar contrato de suministro de césped artificial para los dos estadios municipales, mediante renting y tramitación anticipada, necesidad reflejada en informe de 20 de noviembre de 2013.

Visto.- Que el importe es de 749.809,68 € de principal y 157.460,04 € de IVA y la duración de siete años.

Considerando.- El informe suscrito por el Secretario General el 20 de noviembre de 2013.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la necesidad e iniciar el expediente de contratación, delegando en la Junta de Gobierno Local, el resto de trámites del procedimiento.

Segundo.- Ordenar la redacción del pliego de condiciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a intervención.

Cuarto.- Dar traslado al negociado de contratación, quien lo cumplimentará”-

Mazarrón, 2 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **17938 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto 2014.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2014, en el que se prevé la concertación de un préstamo de 1.000.000,00 €, así como su plantilla presupuestaria, habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de día 13 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, precitado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura, 13 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Río Benámor", Moratalla

### **17939 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor, de Moratalla (Murcia),

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de diciembre (Viernes), a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

#### **Orden del día:**

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Examen de la Memoria semestral.
- 3.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014.
- 4.º- Dimisión del Presidente de la Comunidad de Regantes y elección del nuevo Presidente de la Comunidad de Regantes.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 5 de diciembre de 2013.—El Presidente, Guillermo Valero Martínez.